RESOLUCION I.M. N° 155 /2016.-

Belén, 25 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Belén, y

Que, por su importancia se trascribe totalmente y forma parte documental de la presente Resolución de la Intendencia Municipal:

Belén, 25 de julio del 2016.

DICTAMEN N° 02/2016

La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de Belén se dirige Ud. a fin de exponer cuanto sigue:
Que, se ha iniciado los trámites para la Provisión de Almuerzo Escolar a comienzo del mes de enero 2016, conforme a sus instrucciones para entregar el almuerzo escolar para el inicio de clases, es decir en la última semana del mes de febrero del año en curso.
Que teniendo en cuenta los plazos ajustados, igual se decidió por el llamado a Concurso de Ofertas. Hoy después de trascurrido varios meses y de realizar el llamado de Concurso de Ofertas y haber aplazado incluso la apertura de Ofertas, pues al primer llamado no se había presentado ninguna oferta, y como solución alternativa se plantea realizar el llamado por la VIA DE LA EXCEPCION, conforme al artículo 33° de la Ley N° 2051/2003, incisos D y G, respectivamente, con base a los siguientes:
FUNDAMENTACION
Que, el Proceso de Licitación arriba individualizado con el ID N° 314.324 que se encuentra cargado y publicado en el portal de la DNCP. Una vez cargado se ha procedido a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones para beneficiar a 298 alumnos de varias escuelas del Distrito de Belén.
Se envió a la Junta Municipal de la Municipalidad de Belén el Pliego de Bases y Condiciones solicitando la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, y la autorización correspondiente para realizar el Llamado número 01/2016 Licitación por Concurso de Ofertas "Provisión de Almuerzo Escolar" para las diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Belén
Una vez concluida con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones se ha envió la solicitud al Ministerio de Educación y Cultura para solicitar la autorización correspondiente. Fue rechazada por que la Gobernación del Departamento de Concepción había firmado un convenio con las Municipalidades del Primer Departamento para dar almuerzo escolar los días lunes, miércoles y viernes por parte de la Gobernación, y los días martes y jueves las Municipalidades.
La Municipalidad de Belén no acompaño, ni firmó el convenio en virtud de que varias escuelas iban a quedar sin almuerzo escolar, y eran la más carenciadas y necesitadas.
Con la justificación ante la Dirección de Alimentos del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) liberó la autorización.
Una vez terminado, se levantó el llamado al Portal de Contrataciones Públicas (DNCP), que tuvo mucho retraso, debido a que había varias notas de observación, como que el Pliego de Bases y Condiciones levantadas no correspondía a la elaboración de alimentos en cada una de las Escuelas, por lo que se tuvo que corregir y adecuar nuevamente el Pliego de Bases y Condiciones y volver a levantarlo.

La fecha fijada para la apertura de ofertas fue para el 28 de junio del 2016, siendo prorrogado varias veces debido a las contestaciones de las notas de observaciones de la DNCP.
Una vez solucionado los inconvenientes, quedó fijado para el día viernes 08 de julio del 2016 para la la entrega de ofertas para las 09.00 horas A.M. y la apertura de sobres ofertas para las 09.30 horas A.M. En la mencionada hora no aparecieron ningún oferente, conforme Acta de Apertura. Se comunicó a la DNCP y se fijó la apertura

MUNICIPALIDAD DE BELEN Secretaría General
Vicente Raúl Velázquez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE BELEN Intendencia Municipal
Víctor Ramón Sanabria Oporto
Intendente Municipal

para el 15 de julio del año 2016, hora fijada para la entrega hasta las 09.00 horas A.M. y para la Apertura de Ofertas para las 09.30 horas A.M.

En la mencionada fecha no se presentaron ningún oferente por cual se declaró desierto, y que fue comunicada a la DNCP.

Luego se solicitó la modificación del PAC de Concurso de Ofertas a la Vía por Excepción a fin de proceder al llamado correspondiente.

RECOMENDACIÓN

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta que la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 33°, prevé: CASOS DE EXCEPCIÓN: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Entendemos que están acreditados los casos de excepción arriba individualizados , en vista de que se configura un caso fortuito o de fuerza mayor, en el que, si nos sujetamos a los plazos establecidos en los procedimientos ordinarios de Contrataciones Públicas, no será posible entregar el almuerzo escolar a los niños y niñas de las diferentes escuelas públicas del Distrito de Belén a lo previamente establecido en su momento, primero en el día de inicio de clases, segundo por lo menos a la vuelta de vacaciones de invierno. Además, se configura una situación de URGENCIA IMPOSTERGABLE, con un probable perjuicio a los beneficiarios sin no se llega con los bienes objeto de la Licitación desde el primer día de inicio de clases y/o en su caso a la vuelta de vacaciones de invierno.

Ante estas consideraciones, solicito al señor Intendente Municipal, la convocatoria al llamado por la VIA DE LA EXCEPCIÓN para la PROVISION DEL ALMUERZO ESCOLAR a los niños y niñas de las distintas escuelas públicas del Distrito de Belén, muy carenciadas y necesitadas.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer

Prof. Vicente Raúl Velázquez González
Responsable de la U.O.C.

Que, la Intendencia Municipal de la ciudad de Belén acompaña el presente dictamen,

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD BLEEN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR** el llamado por la Vía de la Excepción la Provisión de Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas del Distrito de Belén. ID N° 314.324.-

Artículo 2° Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN Secretaría General

Prof. Vicente Velázquez González
Secretario General I.M.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN Intendencia Municipal

Víctor Sanabria Oporto
Intendente Municipal